

Del castillo al mercado y al silo. La gestión de la renta cerealista de la Almoína de Barcelona en la castellanía de Sitges (1354-1366)

PERE BENITO I MONCLÚS

1. INTRODUCCIÓN. PRÁCTICAS CONTABLES, MONETIZACIÓN Y COMERCIALIZACIÓN DE LA RENTA SEÑORIAL

A pesar de los indudables avances historiográficos de dos décadas especialmente fecundas¹, cuestiones fundamentales de la historia económica del señorío en la Cataluña medieval, como el peso de los distintos componentes de la renta señorial –la renta efectivamente percibida por los agentes de los señores– en el conjunto de ingresos del señorío y su evolución en la corta y la larga duración, quedan aún por resolver. Conocemos la estructura y composición de las rentas señoriales, pero no disponemos ni siquiera de cálculos aproximados sobre el peso de la renta agropecuaria en relación a dos de los principales componentes de la renta señorial en Cataluña: los ingresos por los trasposos y los establecimientos enfiteúticos de tierras (laudemios y entradas), y los ingresos proceden-

Recepción: 2009-06-05 • Revisión: 2009-09-08 • Aceptación: 2009-10-05

Pere Benito i Monclús es investigador del programa Ramón y Cajal en la Universitat de Lleida. Dirección para correspondencia: Departamento de Historia, Facultad de Letras, Universitat de Lleida, Pl. Víctor Siurana, 1, 25003 Lleida. E-mail: pere.benito@historia.udl.cat

1. Entre los trabajos que en las dos últimas décadas se han ocupado de la estructura, composición y evolución de la renta señorial en la Cataluña medieval desde un enfoque económico, cabe citar: CUADRADA (1988), VIADER (1990), FELIU (1992), SALRACH (1993), SÁNCHEZ (1993), ORTEGA (1995), AVENTÍN (1996), LÓPEZ PIZCUETA (1998), LLUCH (1999), ORTÍ (2000), BENITO (2003), LLUCH (2005) y BENITO (2009).

tes de los derechos de justicia y del ejercicio de la justicia ordinaria². La falta de aproximaciones cuantitativas ha dado pie a afirmar de manera un tanto apriorística que el diezmo y las rentas agrarias de carácter variable, procedentes de los pagos proporcionales a la cosecha (*agrens*), eran, en términos económicos, mucho más gravosas que los pagos fijos en especie (Aventín, 1996: 340-341), o a sostener que la entrega de gallinas o capones al señor revestía un carácter poco más que simbólico (Hinojosa, 1955: 175-176). Por otra parte, queda por aclarar el papel y la importancia económica de la reserva³, tradicionalmente considerada un elemento residual en el señorío bajomedieval, así como la relación entre la renta agraria procedente de las tenencias campesinas (*mansos*) y la producción en el espacio gestionado directamente por la administración señorial.

Para poder dar respuesta a éstas y otras muchas cuestiones, los instrumentos habitualmente empleados para el estudio de la estructura y composición de la renta señorial, los documentos de gestión del señorío (básicamente contratos agrarios e inventarios señoriales), en la medida que consignan la renta legal, la que el campesino debe pagar, pero no las cantidades efectivamente recaudadas por los agentes señoriales, resultan inservibles. Por otra parte, incluso si se dispone de contabilidades, no es posible comparar objetivamente el peso, absoluto y relativo, de cada uno de los capítulos de la renta, si los ingresos no son reducidos a un mismo sistema de unidades de valor que, teniendo en cuenta la distinta naturaleza de los componentes de la renta señorial (cereales, vino, cabezas o partes de ganado, servicios en trabajo, censos en moneda, etc.), no puede ser otro que el monetario. Es preciso que los ingresos registrados en los libros contables por distintos conceptos sean percibidos y registrados, en una proporción elevada, en moneda y, preferiblemente, en un solo sistema monetario, y ello sólo es posible cuando se dan dos circunstancias: que la renta no monetaria (en especie o en trabajo) sea satisfecha en moneda y/o que los agentes señoriales acudan al mercado para capitalizar la renta agropecuaria.

Ambas circunstancias concurren, en la segunda mitad del siglo XIV, en la gestión del procurador de la Almoína de la catedral de Barcelona en el castillo de Sitges, que conocemos gracias a una serie de libros de cuentas inusualmente completa y detallada. Además de los pagos efectuados de manera habitual en moneda –derechos de mutación (en-

2. El trabajo de FELIU (1992) sobre el peso económico de los malos usos y especialmente las investigaciones de LLUCH sobre los libros de cuentas de la Almoína de la catedral de Gerona (1999, 2005, 2008), son excepcionales y de extraordinario interés.

3. El trabajo de ALTISENT (1972) sobre las granjas del monasterio de Poblet y el de FELIU (1998) sobre la encomienda hospitalaria de Barberà, ambos basados en algunos de los raros ejemplares de contabilidad señorial conservados para la Cataluña del siglo XV, son de los pocos que han arrojado alguna luz sobre el papel y el funcionamiento de la explotación directa dentro del señorío. Sobre esta cuestión, véase también SALRACH (2004: 563).

tradas y laudemios), derechos jurisdiccionales (*bans, penes, punicions e terços de la cort*) y censos anuales en numerario (*censal dels diners*)–, el procurador percibe en dinero los censos en capones, gallinas, huevos y jamones, las docenas de pageles que los pescadores que faenan por Cuaresma y Adviento deben pagar a la Almoína y las catorce *joves* (servicios en trabajo con animales de labor).

La conversión de servicios en trabajo en pagos fijos, la redención colectiva de antiguas prestaciones y el arrendamiento de algunos derechos hacen posible un alto grado de monetización de la renta. La cesta de las uvas que los campesinos de Sitges pagaban anualmente por cada cuarterada de viña cultivada, fue redimida por los prohombres del lugar por la cantidad de un sueldo por cesta, aunque ello no implica que siempre se satisfaga en numerario⁴. A la inversa, los servicios de transporte (*tragins*) y unos pocos servicios con animales de labor (*joves*) mantienen su carácter original, pero ello no es óbice para que se recauden en dinero si así conviene al procurador, que no renuncia a utilizar los animales de labranza y la fuerza de trabajo de los campesinos para arar la huerta o para llevar piedra, leña, tierra y arena a la obra del castillo⁵. Otros derechos, como el peso de la harina, se arriendan anualmente por cantidades variables⁶.

A estas rentas percibidas directamente en numerario cabe sumar lo que el procurador obtiene de la venta de los censos de cebada, trigo y vino que los campesinos pagan por la tenencia de las tierras (*cens*), de la cantidad fija anual de cebada que los habitantes de Sitges pagan por el uso de la herrería del castillo (*lloçol*), del diezmo, de las partes de la cosecha o *agrers* y de lo cosechado en la huerta del castillo. Después de gastar lo necesario en la intendencia del castillo y en la explotación del huerto y enviar una parte de

4. En 1354 el procurador recibe, por la redención de los cestos de las uvas, 106 sueldos; en 1355, 107 s.; pero en 1356 percibe 34 s. y 71 cestas de uvas (ACB-PA, Sitges, Comptes, 1354, f. 3r ; 1355, f. 4 r ; 1356, f. 10r). En 1450 los jurados (*jurats*) de Sitges obtuvieron una segunda reducción general del *dret de cistella*, en virtud de la cual en adelante cada propietario de viña pagaría anualmente 6 dineros a los procuradores de la Almoína de Barcelona (ACB, perg. 4-70-78 = BAUCELLS (1990: 160, doc. 468).

5. «Item, les ioves no asensades son fort poques car aquells qui no han bestias no fan ioves ne donen diners e aquells qui an I^a bestia fan miya iova e axí non he rehebuts si no VI s. car totes les altres he meses a laurar a la orta.» [=Item, las *joves* –servicios en trabajo con animales de labor– no convertidas en censos son muy pocas, dado que los que no tienen animales no prestan *jova* ni dineros y los que tienen un animal prestan media *jova*; así, no he recibido más que 6 sueldos, ya que he utilizado el resto de joves para labrar la huerta] (ACB-PA, Sitges, Comptes, 1354, f. 12r). «Item, he rehebuts per joves e per tragins, car totes les altres *joves* e tragins feren a obs de laurar la orta e aportar pedres e arena e lenya a obs del castell, 3 s. 9 d.» [= Item, he recibido entre joves y servicios de transporte, ya que todos los demás servicios sirvieron para labrar la huerta y llevar piedra, arena y leña a la obra del castillo, 3 s. 9 d.] (ACB-PA, Sitges, Comptes, 1356, f. 10v).

6. En el caso del peso de la harina, 81 s. en 1354, 60 s. en 1355, 70 s. en 1356, 70 s. en 1357, 61 s. en 1358 y 70 s. en 1359.

la producción a la Almoína de Barcelona para la alimentación de los pobres, el procurador lleva al mercado local el «excedente» de trigo, cebada y vino, anotando en las cuentas de su procuración lo obtenido de su venta como ingreso señorial. Los registros de las entradas en numerario del diezmo de los cabritos y corderos y el diezmo de los pollos sugieren una práctica similar.

El procurador anota de manera exhaustiva y minuciosa las cantidades ingresadas (*rebudes*) y todos los gastos de su gestión al frente de la castellanía de Sitges en libros de cuentas anuales que son remitidos, junto con la liquidación del ejercicio, al mayordomo o procurador general de la Almoína de la catedral de Barcelona para su auditoría⁷. Cada ejercicio contable comprende un periodo de un año, del 3 de mayo (día de *Santa Creu de maig*) al 2 de mayo del año siguiente.

Por más que obedezcan a lógicas y necesidades distintas, contabilidad y comercialización de la renta agraria no son prácticas absolutamente independientes. El objetivo de la gestión contable es bien conocido. Los inventarios señoriales y los libros de cuentas permitían a los procuradores fiscalizar la tarea de los bailes, controlar el gasto y optimizar la rentabilidad del dominio; los duplicados de esos mismos libros permitían a los señores fiscalizar la gestión de los procuradores. Junto a la entrega de las cuentas, el procurador debía proceder a cada ejercicio contable a la liquidación del superávit a favor de la Almoína. En la medida en que se efectuaba en dinero, la liquidación obligaba a comercializar el excedente de renta agraria que no se consumía en el castillo o que no se había enviado previamente a la Almoína. Esa no es, como veremos, la única ni la principal lógica de la comercialización de la renta agraria, pero sí un factor técnico a tener en cuenta.

Prácticas contables, comercialización y monetización de la renta agraria no son, como es bien conocido, un fenómeno exclusivo de los dominios de la Almoína de la catedral de Barcelona, ni una novedad de la segunda mitad del siglo XIV. Desde 1179 las prácticas contables se hallan implementadas en los sistemas de gestión de las bailías del dominio real y en las encomiendas de las órdenes militares⁸, y entre finales del siglo XII y las primeras décadas del siglo XIII fueron adoptadas por las instituciones monásticas en el marco de reformas estructurales más amplias (Benito, 2003: 594-595). Es también conocido que

7. «Memoria que faç io dit Ramon de Horts que en l'any de MCCC LIII done compte al discret en P. Feliu, procurador de la dita Almoyna del dit any de MCCCCLIII.» [=Memoria que hago yo, dicho Ramon d'Horts, que en el año 1354 doy cuenta al discreto P. Feliu, procurador de la Almoína en dicho año] (ACB-PA, Sitges, Comptes, 1355, f. 12v).

8. BISSON (1976: 97 y 1984: I, 86-116). En Francia los templarios desarrollaron en el siglo XIII sofisticadas técnicas contables como prestamistas y depositarios del tesoro real (DE LA TORRE, 2004: 84-101).

por todo Occidente hospitales e instituciones de beneficencia desarrollaron de manera precoz sistemas de contabilidad de su gestión como factor de control del gasto y de viabilidad económica.

En el caso de la Almoína de Barcelona hay que considerar sorprendente, no obstante, que desde muy temprano⁹ y de forma casi ininterrumpida se hayan conservado los libros de cuentas no sólo de la administración central de la institución de beneficencia, sino también de sus dos dominios periféricos más importantes, la castellanía de Sitges, en la costa del Garraf, y la cuadra de la Mogoda, en el Vallés¹⁰.

Por lo que respecta a la castellanía de Sitges, en la sección de la Pía Almoína del Archivo de la Catedral de Barcelona se conservan libros de cuentas desde 1353, con lagunas atribuibles, a primera vista, al extravío de algunos cuadernos¹¹. El inicio de la serie coincide con el momento en el que la Almoína de la catedral adquiere por compra al rey Pedro el Ceremonioso el mero y mixto imperio y la plena jurisdicción sobre el término del castillo de Sitges (20 de junio de 1353)¹². No obstante, la existencia de un cuaderno aislado correspondiente al ejercicio de 1344 sugiere una práctica anterior que se remonta, como mínimo, al momento en que la Almoína, tras la renuncia de los derechos del obispo y del capítulo de canónigos de Barcelona, se hizo con el dominio efectivo de la castellanía de Sitges (noviembre de 1342)¹³, culminando un largo proceso iniciado en 1326 con el testamento de Bernat de Fonollar, que dejaba la institución de beneficencia heredera de sus dominios¹⁴. Fue entonces, quizás, cuando la Almoína introdujo en Sitges unas prácticas de gestión que ya venía utilizando con éxito en otros dominios.

El análisis de estos cuadernos permite abordar algunas de las cuestiones que planteaba al principio. Pero el objetivo central que me ocupará en adelante es más concreto: se trata de examinar la gestión que el procurador de la Almoína hizo de uno de los componentes más importantes de la renta señorial de Sitges, los excedentes de cebada y de trigo, que por distintas vías, convergían anualmente en los graneros y silos del castillo, para de-

9. El primer libro de cuentas, de 1283-1284, fue editado por ECHÁNIZ (1988: 173-261).

10. El análisis de las cosechas, rendimientos y precios de los cereales de los libros de cuentas de Sitges y Santa Perpètua de Mogoda y en los libros de Mayordomía, en FRANKLIN-LYONS (2009: 183-184, 190-197 [Apéndice A]).

11. Hasta principios del siglo XV se conservan cuadernos para los años 1344, 1353-1366, 1368, 1371-1373, 1375-1378, 1386-1394 y 1396-1410.

12. ACB, perg. 4-70-364 = BAUCCELLS (1990: 129, doc. 340).

13. ACB, pergs. 4-70-33, 4-70-357 = BAUCCELLS (1990: 124-126, docs. 326 y 327).

14. Sobre las vicisitudes del dominio de Sitges entre el testamento de Bernat de Fonollar (1326) y la compra de los derechos jurisdiccionales a Pedro el Ceremonioso el 20 de junio de 1353, BAUCCELLS (1990: 14-17) y FRANKLIN-LYONS (2008).

terminar en qué medida esta gestión estuvo condicionada por el principio de rentabilización del dominio, del que las prácticas de contabilidad serían un instrumento.

Me centraré en los doce primeros ejercicios de la serie de libros contables, entre el 3 de mayo de 1354 y el 2 de mayo de 1366, periodo durante el cual el cargo de procurador fue ejercido por Ramon d'Horts. Se trata de un periodo de relativa estabilidad de los precios de los cereales panificables, no exento de fluctuaciones de ciclo corto. El precio medio del trigo y de la cebada por ejercicio contable registra un primer pico en 1355-1356, un año de carestía en Valencia, que sufre los efectos de la sequía y de la guerra con Castilla (Maubert y Vernet, 1974: 14). Tras dos años de depreciación, en 1359 ambos cereales inician un nuevo ciclo alcista que les lleva a alcanzar máximos, entre 1361 y 1364 la cebada, y entre 1363 y 1364 el trigo, coincidiendo con años de peste (1361) y dificultades frumentarias (1360-1362) en las regiones de Burdeos (Capra, 1955: 17-18, 32-33), Languedoc (1361) (Larenaudie, 1952: 27-39; Larguier, 2004), Provenza (1360-1361) (Drendel, 2004) y Toscana (1359-1360) (La Roncière, 1982: 82). En ambos casos se trata de alzas moderadas, sin parangón con lo que sucederá durante la hambruna de 1374-1376; el precio de la cebada se duplica, mientras que el del trigo se incrementa en un 70 por ciento (Gráficos 4a-4b). Esta fluctuación intradecenal de los precios de los cereales tiene, sin embargo, suficiente amplitud como para permitir verificar la hipótesis de partida: que la evolución del precio de los cereales provocó cambios en las prácticas de gestión de la renta cerealista con el objetivo de optimizar el rendimiento económico del señorío.

2. LA RENTA CEREALISTA EN LA CASTELLANÍA DE SITGES

2.1. La renta cerealista en el conjunto de los ingresos de Sitges

Lo primero que llama la atención al examinar los distintos componentes de la renta señorial en el conjunto de entradas (*rebudes*) de la castellanía de Sitges es el peso de los ingresos obtenidos de la comercialización del trigo y de la cebada. Este dato es más sorprendente aún si tenemos en cuenta que sobre las cantidades de trigo y cebada percibidas en concepto de renta se efectúa una doble deducción: una parte del cereal es consumido en la intendencia del castillo y otra parte es enviada a la Almoina.

Si dejamos de lado los ejercicios anómalos de 1356-1357, 1358-1359 y 1365-1366, por las razones que detallaré más adelante, los ingresos obtenidos de la comercialización de los cereales suponen en años normales entre un 27% (1354-1355) y un 54,6% (1363-1364) del total de entradas de Sitges, oscilando en nueve de los doce ejercicios ana-

lizados entre la tercera parte y más de la mitad del conjunto de las rentas señoriales. La importancia de la renta cerealista en el señorío tuvo que ser mucho mayor aún antes que la Almoína adquiriese de manos del rey los derechos jurisdiccionales sobre el castillo de Sitges en 1353 (Baucells, 1990: 16). Qué duda cabe que la abundancia de cereales fue uno de los motivos, si no el principal, que llevaron a la Almoína de Barcelona a interesarse por Sitges antes de 1326¹⁵, cuando Bernat de Fonollar dejó a esta institución heredera de la castellanía, y, después de esta fecha, a emprender una larga lucha legal por hacerse con el dominio efectivo de la integridad del señorío de Sitges. Sin embargo, a la hora explicar la importancia de los cereales en el conjunto de los ingresos señoriales debemos analizar por separado dos factores: uno de naturaleza estructural, la composición de la renta agraria en Sitges, y otro de naturaleza coyuntural, la gestión que el procurador hace de esa renta una vez recaudada.

2.2. Origen y composición de la renta cerealista

Los cereales confluyen anualmente en los graneros y silos del castillo de Sitges a través de cuatro grandes componentes de la renta señorial:

a) El censo. En los cuadernos de la procuración este concepto abarca el conjunto de pagos fijos de trigo y cebada que los campesinos satisfacían anualmente a la Almoína por la explotación de sus tenencias. Según los *capbreus* de Cabot y de Borràs¹⁶, a los cuales las cuentas aluden repetidamente en los epígrafes relativos al censo y a las rentas obtenidas de la explotación de la herrería (*lloçol*), la Almoína debía percibir en el término de Sitges un total de 173 cuarteras, 5 cuartanes y 2,5 almostas de cebada, y 16 cuarteras y 5 cuartanes de trigo¹⁷. Aunque las cantidades percibidas son algo menores (Gráficos 1a y 1b) porque el procurador procede a algunos ajustes y deducciones (*abatiments*), el desvío entre la renta legal y la renta real es inferior al 2%, de lo que se deduce que los agentes señoriales procedían escrupulosamente al cobro de estas cantidades en base a los citados *capbreus*. Ese proceder de los bailes en la recaudación del principal componente de

15. Cuando ya compartía con Bernat de Fonollar y con el obispo de Barcelona derechos señoriales sobre Sitges. La sentencia arbitral del 23 de febrero de 1323 reconoció a Fonollar la posesión de la castellanía y a la Almoína de Barcelona el señorío alodial sobre Sitges (ACB, perg. 4-70-24 = BAUCCELLS (1990: 92-93, doc. 208).

16. Se trata, sin duda, de Bartomeu Borràs, a quien los procuradores de la Almoína nombraron *batlle* de Sitges el 21 de noviembre de 1342 (ACB, perg. 4-70-154 = BAUCCELLS (1990: 126, doc. 329).

17. Las medidas de capacidad de granos empleadas en el castillo de Sitges son la cuartera, el cuartán y la almosta. El sistema de equivalencias, establecido por deducción a partir de las cuentas, que casi nunca son exactas, es: 1 cuartera = 11 cuartanes = 64 almostas.

la renta señorial de Sitges tuvo implicaciones directas sobre la estabilidad de la renta cerealista y de los ingresos señoriales a lo largo del periodo analizado.

No parece existir relación entre el volumen de trigo y cebada percibido en concepto de censo y el número de mansos o explotaciones agrarias del término de Sitges, 49 según el acto de toma de posesión del castillo por los procuradores de la Almoina de Barcelona en noviembre de 1342¹⁸. Las mismas cuentas vinculan, en cambio, la percepción de estas cantidades fijas de trigo y de cebada a la tenencia de las tierras gravadas por el cuarto de la cosecha, el tipo consuetudinario de renta parciaria (*agrer*) en Sitges. Las cuarteras de cebada y trigo procederían, por tanto, de la conmutación de las antiguas partes de la cosecha por censos anuales fijados en relación a la superficie de tierra explotada, de acuerdo con el modelo que se implantó a principios del siglo XIII en las tierras del dominio real del Penedés¹⁹ y que posteriormente se extendió a otros señoríos de esta región: una cuartera de cebada o de trigo (69,51 l) por cada cuarterada de tierra (2.281m²)²⁰.

b) El lloçol. Comprende las cantidades de cebada y de vino que los habitantes de Sitges pagaban anualmente al señor por el uso de la herrería del castillo. El *lloçol* sufragaba los gastos de mantenimiento de la herrería, que incluían el suministro de hierro y de carbón necesario para herrar y el pago del salario del herrero, que por su trabajo podía también tener una participación en esta renta señorial. La cebada de la parte del *lloçol* de Sitges correspondiente al señor ascendía a 23 cuarteras y 3,5 cuarteranes, cantidad que se recaudó íntegramente en 11 de los 12 ejercicios analizados (Gráficos 1a y 1b).

c) El diezmo. Gravaba la producción agropecuaria del territorio de Sitges, no sólo los cereales, el vino y el aceite, sino también las hortalizas (habas, ajos, coles, puerros, garbanzos, lentejas), el azafrán, la volatería y la producción de lana y carne (cabritos y corderos). Cada diezmo tenía sus reglas de cálculo y sistemas de recaudación. El de los ce-

18. ACB, perg. 4-70-33 = BAUCELLS (1990: 124-125, doc. 326).

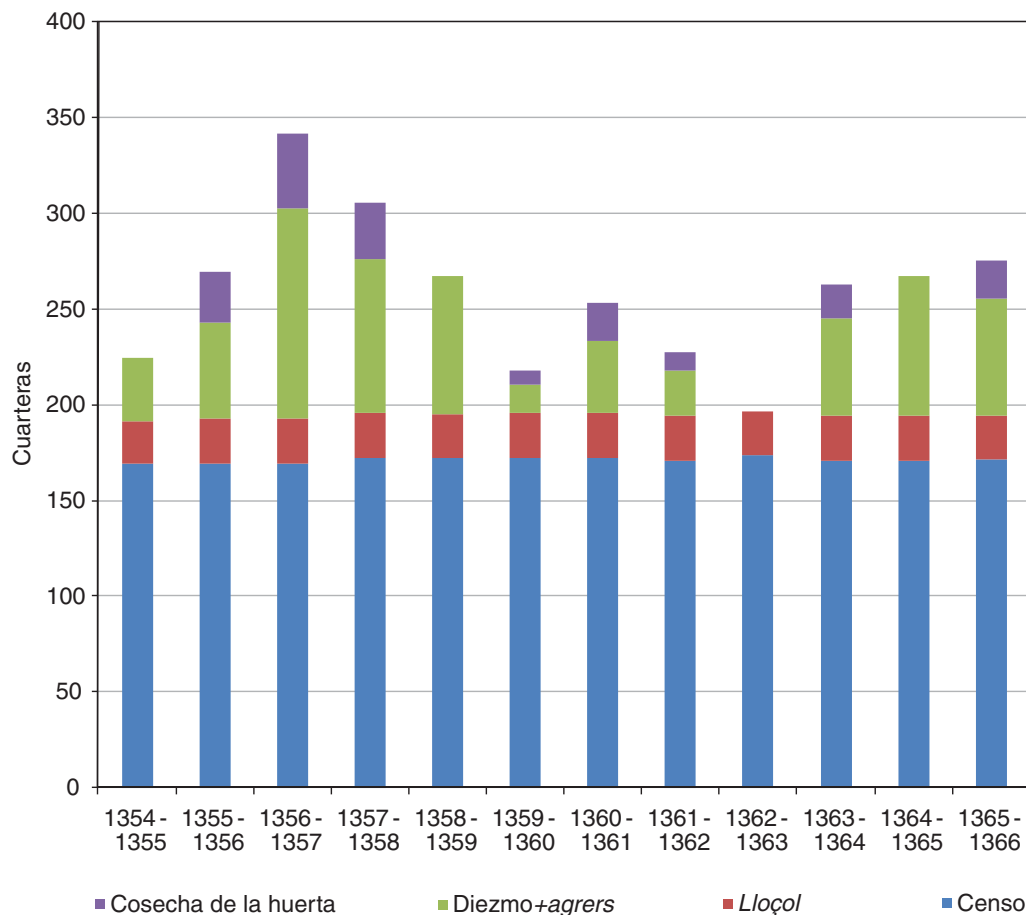
19. «Hec est memoria de vineis de Sancto Marciali quas ego Ferrarius de Ierunda ex parte et pro comodo domini regis et hominum constitui sic, ut unusquisque pro singulis quarteratis dent omni tempore singulis annis unam quarteriam ordeï in festo sancti Petri et sancti Felicis ad mensuram de Arbucio boni recipientis domino regi aut successoribus suis in Arbucio constitutis» [= Esta es memoria de las viñas de Sant Marçal. Yo, Ferrer de Girona, de parte y para comodidad del rey y de sus hombres, he establecido que en adelante por cada cuarterada de tierra cada hombre dé al rey y a sus sucesores en l'Arboç anualmente por Sant Pedro y San Félix una cuartera de cebada según medida de l'Arboç.] (ACA, Extra-inventario, perg. 3456, ed. Bisson, 1984: II- 248-250, doc. 134).

20. BENITO (2009: 286). Las equivalencias de la cuartera, medida de capacidad de áridos, y de la cuarterada, medida de superficie (ALSINA, FELIU y MARQUET, 1990: 211 y 219), son sólo indicativas, puesto que debían experimentar grandes variaciones locales y en el tiempo.

reales equivalía a una parte alícuota de la cosecha inferior a la décima parte, por lo que en los registros de la procuración aparece a menudo contabilizado junto con los *agres*.

GRÁFICO 1a

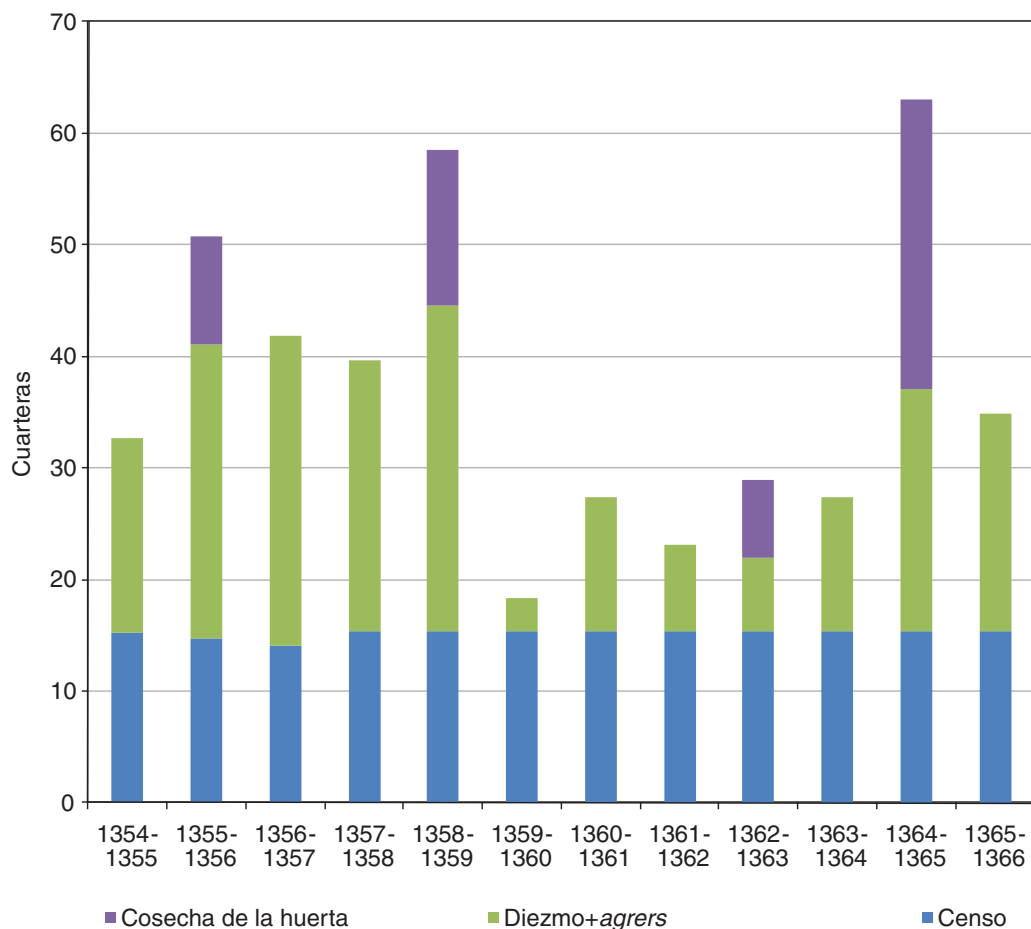
La renta cerealista en la castellanía de Sitges: la cebada, 1354-1366



Fuente: elaboración propia a partir de ACB-PA, Sitges, Comptes (1354-1366).

d) Los *agres*. El término se refiere a las partes de la cosecha que los campesinos de Sitges pagaban por la tenencia y explotación de la tierra. El tipo de *ager* consuetudinario que gravaba las tenencias del territorio de Sitges era el cuarto, y el hecho de que sólo se registren entradas de cebada por este concepto parece indicar que se trataba de una renta residual, alternativa al censo, que lo habría substituido en buena parte del territorio²¹.

21. Aún en 1358 se registra una conversión de cuarterales a censos en dinero: «Item, és lo censal de tot lo terme de Ciges de diners aquest ayn car en aquest ayn és més que als altres ayns per ço com al-

GRÁFICO 1b**La renta cerealista en la castellanía de Sitges: el trigo, 1354-1366**

Fuente: elaboración propia a partir de ACB-PA, Sitges, Comptes (1354-1366).

2.3. La cosecha de la huerta

A las cantidades de trigo y cebada que ingresaban anualmente por estos cuatro conceptos de renta, cabe sumar, para completar el cuadro de las entradas de cereales, la cosecha

cuns quartals foren tornats a senç de diners menys de III s. que en Bn. F. fa qui no deu pagar tro a Nadal primer vinent, CCCLXII s. III d. e malla.» [= Item, este año el censal de dineros del término de Sitges es mayor que otros años porque algunos cuartales fueron convertidos a censo de dineros, menos 3 s. que Bn. F. presta, el cual no tiene que pagarlos hasta la próxima Navidad: 362 s. 3,5 d.] (ACB-PA, Sitges, Comptes, 1358, f. 9v).

que el procurador de la Almoína obtenía de la huerta del castillo. La huerta constituía un espacio de policultivo intensivo en el que la cebada alternaba de manera irregular con el trigo. En ella el procurador sembraba también habas, garbanzos, lentejas, guisantes y ajos. En este espacio de regadío la relativa modestia de la cosecha de cereales (entre 20 y 40 cuarteras de cebada y entre 7 y 26 de trigo), en comparación con la renta recaudada en el señorío, contrasta con las elevadas rentabilidades que se obtienen del cereal estrella (Tabla 1). Una siembra regular de 1,5 cuartera de cebada en 1355 y en 1356 da lugar a cosechas de 39 y 30 cuarteras en 1356 y 1357, lo que supone unos rendimientos de 1:26 y 1:20 respectivamente, muy por encima de los rendimientos del trigo en 1366 (1:8), el único año para el que conocemos la reserva de semilla sembrada. Este último dato no parece ser, sin embargo, excepcional a tenor de las cantidades medias cosechadas los años que se siembra trigo en la huerta del castillo y de los datos de que disponemos para años posteriores²². Por tanto, si a algo cabe atribuir las limitaciones de la producción global de la huerta no es a los rendimientos de los cereales, sino a las reducidas dimensiones de este espacio anexo al castillo, limitado por el crecimiento de la villa de Sitges.

TABLA 1
Cosecha de la huerta del castillo de Sitges, 1355-1366 (en cuarteras)

Año	Cebada			Trigo		
	Siembra	Cosecha	Rendimiento	Siembra	Cosecha	Rendimiento
1355	1,5	77*	—	—	9,7	—
1356	1,5	39	1:26	—	—	—
1357	1,5	30	1:20	—	—	—
1358	1,5	—	—	—	14	—
1359	—	22*	—	—	—	—
1360	—	20	—	—	—	—
1361	—	9	—	—	—	—
1362	—	—	—	—	7	—
1363	—	18	—	—	—	—
1364	—	—	—	—	26	—
1365	—	20	—	—	—	—
1366	—	—	—	1	8	1:8

*huerta + diezmo.

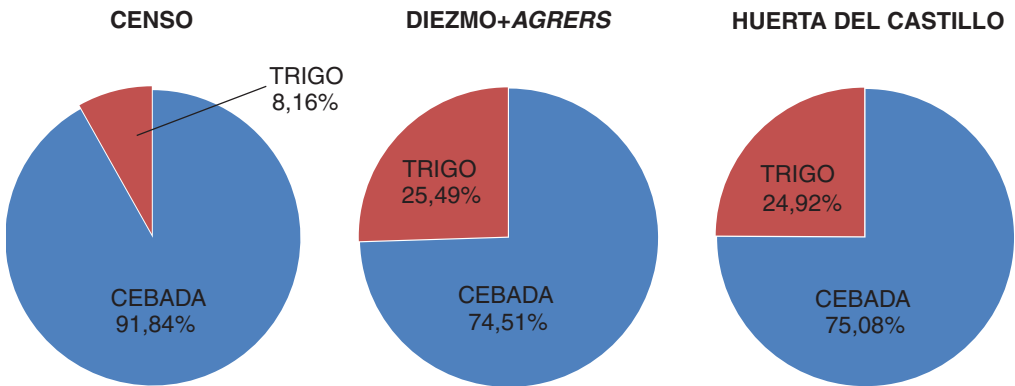
Fuente: elaboración propia a partir de ACB-PA, Sitges, Comptes (1354-1366).

22. Para el periodo posterior, FRANKLIN-LYONS (2009: 187-189) obtiene los siguientes rendimientos del trigo: 5:1 (1376), 4,92:1 (1378), 12,93:1 (1392), 6,66:1 (1403), y 8,33:1 (1407).

2.4. Cebada *versus* trigo: opciones de la cerealicultura local

Los datos globales de la recaudación de la renta variable (diezmo+*agrers*) muestran un claro predominio de la cebada sobre el trigo. Por cada grano de trigo procedente de rentas proporcionales a la cosecha, la Almoína ingresa tres granos de cebada (Gráfico 2). Es especialmente significativo que no se recaudaran *agrers* del trigo, o que durante los malos años de 1361-1363, cuando la cosecha fue anormalmente baja, no hubiera trigo del diezmo.

GRÁFICO 2
Trigo y cebada en la renta fija y variable y en la cosecha de la huerta del castillo de Sitges (1354-1366)



Fuente: elaboración propia a partir de ACB-PA, Sitges, Comptes (1354-1366).

En la medida en que el diezmo y las partes de la cosecha son representativos de la producción del territorio, el predominio de la cebada como cereal tiene en Sitges carácter estructural: deriva de la estructura de la producción de las tenencias campesinas. Los datos de la cosecha de la huerta coinciden aproximadamente con los de la renta variable procedente de las tenencias: el trigo representa en torno a un 25% de la producción total de cereales (Gráfico 2). La opción del procurador por la cebada en este espacio es manifiesta. La alternancia trigo-cebada es irregular a lo largo del periodo analizado: sólo a partir de 1362 ambos cereales alternan anualmente, pero la cantidad de trigo sembrado (1 cuartera en 1366) es inferior a la de cebada (1,5 cuartera), cuando el diferencial de rendimientos obligaría a proceder a la inversa (Tabla 1).

La opción por el cultivo de cebada es, por tanto, común a las tenencias campesinas, orientadas por los señores hacia la producción extensiva y excedentaria de cereales pa-

nificables, y a la huerta del castillo y, además, se da en proporciones similares en ambos espacios. Esta coincidencia no puede obedecer más que a la voluntad del representante señorial, el procurador de la Almoína, no necesariamente contradictoria con los intereses de los campesinos, de favorecer el cultivo de este cereal en detrimento del trigo.

El interés de los señores por la cebada queda aún más patente cuando se analiza la composición de la renta censal, la cual, a diferencia de las partes de la cosecha, no guarda, a priori, relación cuantitativa (de proporcionalidad) ni cualitativa (del tipo de cultivo) con la producción de las tenencias. El peso de la cebada en el censo es aplastante: 91% de cebada frente a sólo 9% de trigo (Gráfico 2). Si al censo le añadimos el *lloçol*, satisfecha en cebada y en vino, el peso de la cebada en la renta fija de la castellanía de Sitges resulta abrumador.

La cebada es, pues, por voluntad señorial, el producto estrella de la cerealicultura de Sitges. Es probable que la opción por la cebada como cereal, tanto en el nivel de la producción (en torno al 75% del grano cosechado, tanto en las tenencias como en la huerta) como en el de la recaudación (en torno al 95% de la renta cerealista de la castellanía), tenga que ver con el rendimiento y la productividad de este cereal, muy superiores a los del trigo. Aunque el precio de la cebada se mantiene un 50% de media por debajo del trigo, unos rendimientos y una productividad 3 a 4 veces superiores harían este producto interesante para su comercialización en el mercado local, al que se destinaba gran parte de la renta señorial.

La elección del 3 de mayo (*Santa Creu de maig*), o alternativamente del día 1 del mismo mes, como fechas de inicio de los ejercicios contables de la Almoína de Barcelona, tanto en los libros de la procuración de Sitges como en los de la Mayordomía, no es casual. La festividad de la Santa Cruz de mayo se avanzaba aproximadamente un mes a la cosecha de la cebada²³, de ciclo más corto que el trigo, y aproximadamente un mes y medio a la del trigo. Los procuradores de la Almoína de Barcelona adaptaron un patrón de contabilidad dominical común a otras instituciones eclesiásticas de beneficencia²⁴, que incluía en cada ejercicio contable las cosechas de la cebada y del trigo y la vendimia de un mismo ciclo agrario.

23. En 1356 la cebada de la huerta del castillo se segó los días 6-8 de junio y el trigo de la partida de Recreus el 20 de junio (ACB-PA, Sitges, Comptes, 1356, f. 15r). En 1357, la cebada de la huerta se segó los días 3-4 de junio (ACB-PA, Sitges, Comptes, 1357, f. 14r) y en 1359 el 15 de junio (ACB-PA, Sitges, Comptes, 1359, f. 12v). En 1358 la siega del trigo de la huerta tuvo lugar el 12 de junio (ACB-PA, Sitges, Comptes, 1358, f. 13r).

24. Como la *Almoína del Pa* de la catedral de Gerona, donde los ejercicios contables comenzaban el 1 de mayo (LLUCH, 1999: 152).

3. EL MERCADO LOCAL: PRODUCCIÓN Y PRECIOS DE LOS CEREALES

Las variaciones en la recaudación del diezmo y de los *agrers* y en la cosecha de la huerta (Gráfico 3) tienen que ver con las oscilaciones de los rendimientos y de la producción de los cereales en el territorio de Sitges, siendo éstos determinados por las estrategias de la producción (cantidad de cereal sembrado, superficie cultivada) y por la climatología. A ello hay que añadir los avatares por los que atraviesa Sitges durante la guerra contra Génova y la guerra de los dos Pedros, los cuales provocan en más de una ocasión la pérdida de las cosechas y la dilapidación de parte del grano almacenado en los graneros y silos del castillo. El ataque y saqueo del castillo por la armada genovesa²⁵ obligan a reclutar numerosos caballeros y soldados y a efectuar, en 1355 y 1356, obras de fortificación y reparación que incrementan considerablemente el gasto doméstico²⁶. Durante la Cuaresma de 1359, el paso de las huestes del rey Pedro el Ceremonioso en dirección a Barcelona para hacer frente al asedio naval de la flota castellana²⁷ causa la destrucción de gran parte de la cosecha de cereales y hortalizas²⁸, aunque, como el procurador procede sin contemplaciones al cobro de la cebada y del trigo del censo y del *lloçol* con el rigor acostumbrado, la devastación tiene unos efectos limitados sobre el conjunto de la renta cerealista del señorío. Aún en julio de 1365, respondiendo a la convocatoria del *Princeps Namque*²⁹ ante la amenaza de un nuevo ataque de la escuadra de Pedro el Cruel sobre el litoral catalán (Sánchez, 2002: 276-286), se reúnen en el castillo de Sitges gran canti-

25. ACB, perg. 4-70-110 = BAUCCELLS (1990: 130, doc. 345).

26. «Item, s'a feyta gran messio el castell per raho dels genovesos, car los senyors almoyners e la I d'ells hi an molt stat ab molta companya, e anados e venidos, e moltes faenes e molts mesters qui an menyat per raho de molta obra qui s'i és feyta per que s'a despès en mesio de casa XXXIII quarteres e IIII quartans de forment, lo qual do en data.» [= Item, ha habido un gran dispendio en el castillo a causa de los genoveses, ya que los señores de la Almoína y uno de ellos han hecho muchas estancias y con gran compañía, idas y venidas, y faenas y se ha consumido mucha comida por razón de la obra que se ha hecho. Se ha gastado en la casa 33 cuarteras y 4 cuartanes de trigo». (ACB-PA, Sitges, Comptes, 1356).

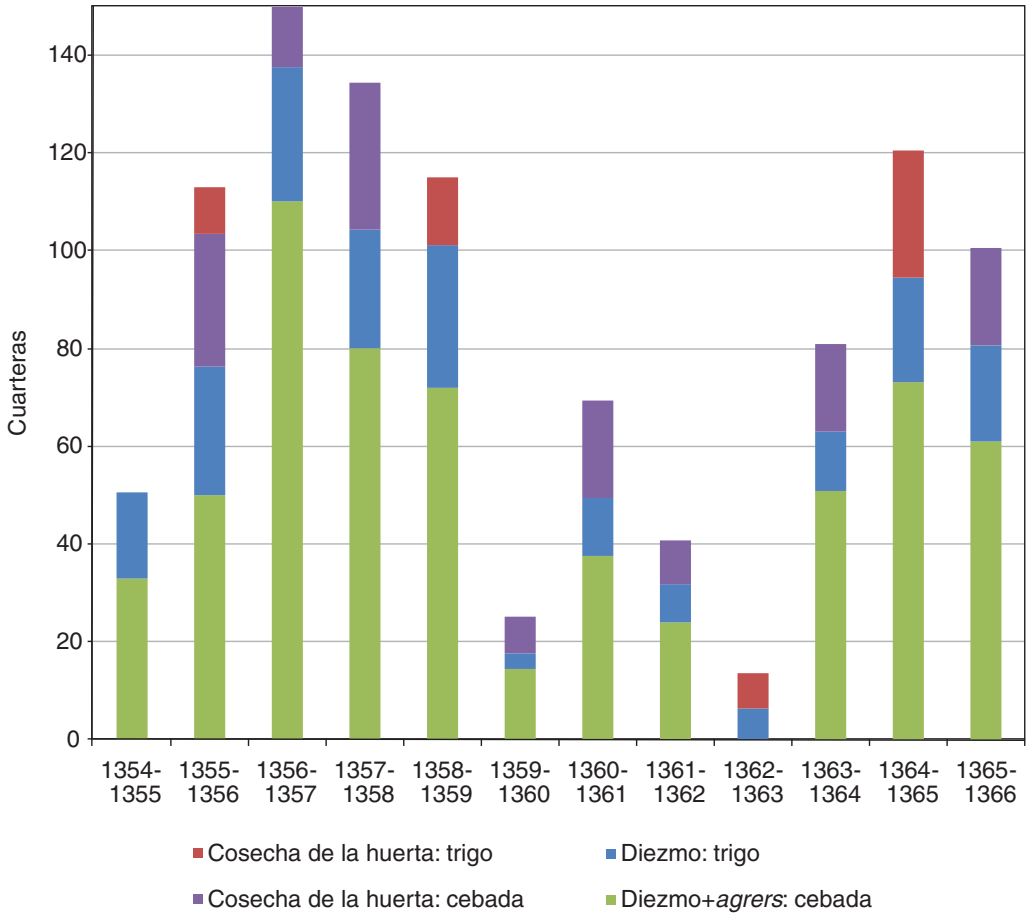
27. Sobre los episodios bélicos de la primavera de 1359 y el asedio de Barcelona, SALAS (1927: 179-249).

28. «Item, aquest ayn com fo aci Quagesma vengueren totes les hots de tota la terra a Ciges per ço com lo rey de Castella vench ab gran stol a Barchinona e fo a Ciges e les dites hosts menyaren e deguastaren tots los blats, axi que fort n'i romas poch, per que no agui d'ordi de delme e de quarts e de la orta sino XXII quarteres, lo qual vení a rao de VII s. e VI diners la quartera. Munta CLXV s.» [= Item, este año, cuando llegó la Cuaresma, todas las huestes de la tierra se concentraron en Sitges porque el rey de Castilla vino con una gran armada en Barcelona y se dirigió a Sitges, y las huestes comieron y devastaron todos los trigos, así que quedó poco grano, dado que del diezmo, de las cuartas partes y de la huerta no tuve más que 22 cuarteras de cebada, que vendí a razón de 7 s. y 6 d. la quartera. Sube: 165 s.] (ACB-PA, Sitges, Comptes, 1359, f. VIIIv).

29. *Usatge* cuya invocación, reservada al monarca, permitía movilizar a todos los habitantes de Cataluña y convocar a todas las huestes en caso de amenaza de la persona del rey o de invasión del territorio.

dad de hombres de la *vegueria* de Vilafranca que, con sus animales, incrementarán el consumo de cereales en más de 30 cuarteras de cebada³⁰.

GRÁFICO 3
Renta variable en la castellania de Sitges, 1354-1366
(diezmo + *agrers* + cosecha de la huerta)

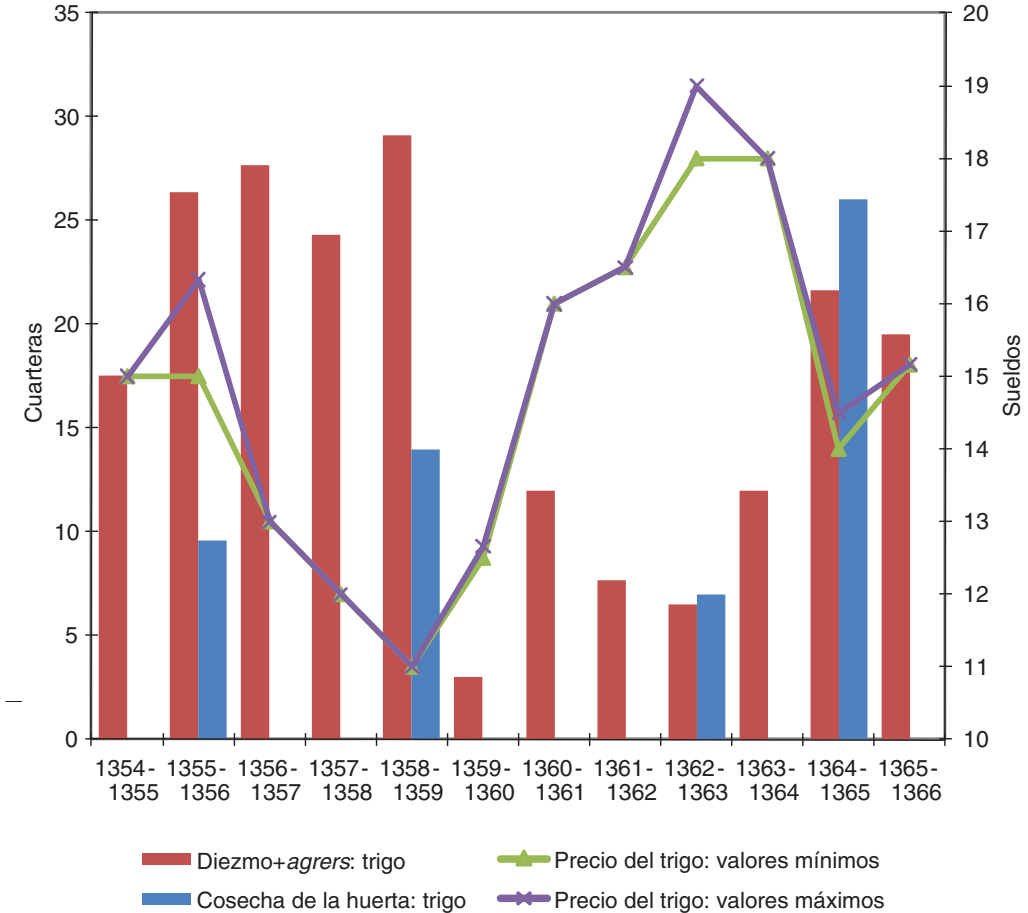


Fuente: elaboración propia a partir de ACB-PA, Sitges, Comptes (1354-1366).

30. «Item, en lo dit ayn s'a feta gran messio en lo dit castell per raho de la guerra de Castela, per la qual guerra son vengudes moltes persones al dit castell e moltes bestias, e lo mul de la almoyna que hi a molt estat per la dita raho, e los senyors almoyners qui hi han estat alguns dies ab VI bestias, he encara he despes del dit ordi en civada en besties qui ffeyen joves e tragi ah obs del castell, axi que en la despesa de la civada de les damunt dites besties no he pugut tenir compte per que s'es despes del dit ordi en civada XXX quarteres e X quartans» [=Item, este año se ha hecho gran dispendio en el castillo por razón de la guerra con Castilla, a causa de la cual acudieron al castillo gran número de

GRÁFICO 4a

Renta variable y precio del trigo en el mercado de Sitges, 1354-1366



Fuente: elaboración propia a partir de ACB-PA, Sitges, Comptes (1354-1366).

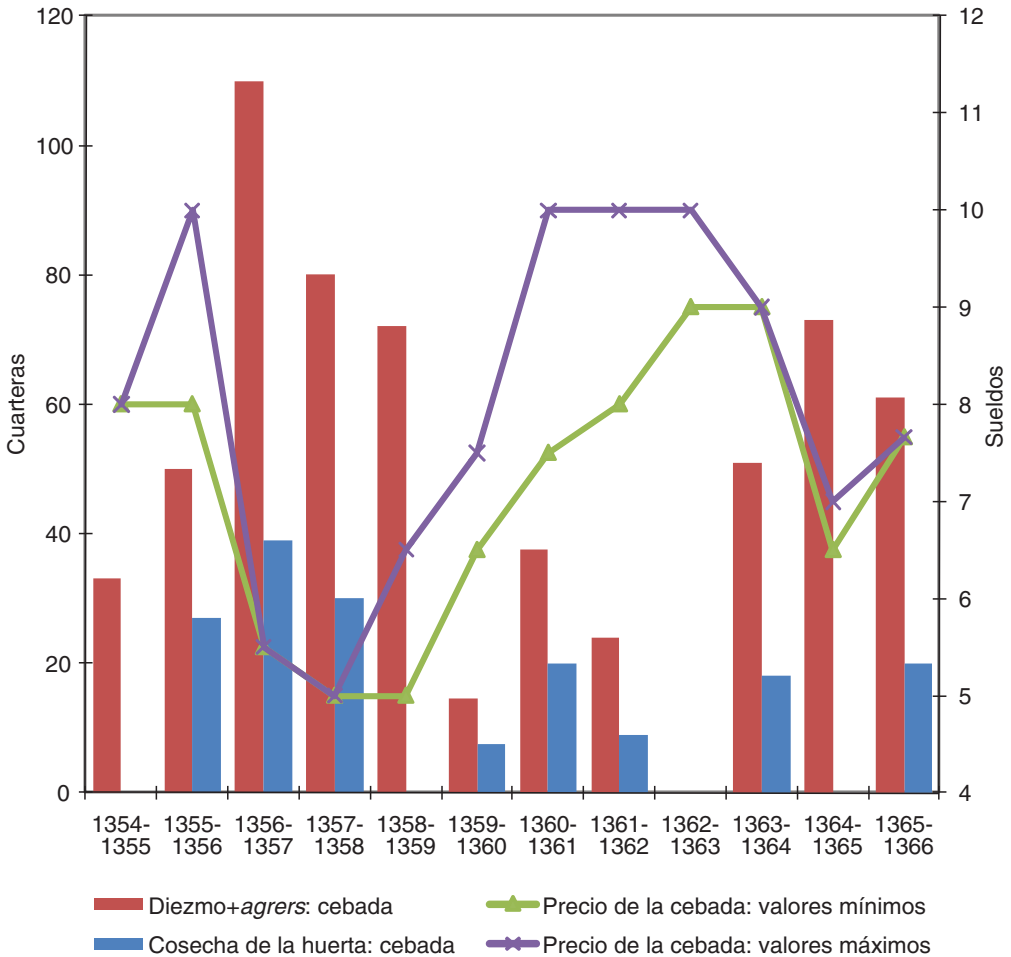
La evolución de los precios del trigo y de la cebada obedece esencialmente a una lógica de mercado local de un centro productor de cereales. El efecto tijera entre las fluctuaciones de los precios del trigo y de la cebada y la evolución de la renta variable (diezmo +agrens), que utilizo como índice indirecto para medir el diferencial de la producción cerealista, muestra la estrecha correlación entre los precios y los altos y bajos de la pro-

personas y animales, el mulo de la Almoina estuvo allí muchas veces y los señores de la Almoina estuvieron algunos días con 6 animales; además he gastado cebada en comida para los animales que prestaron servicios de labor y de transporte en la obra del castillo, así que no he podido contar el gasto de comida de los animales ya que de dicha cebada se gastó en comida 30 cuarteras y 10 cuarteranes.] (ACB-PA, Sitges, Comptes, 1365, f. 18v).

ducción local (Gráficos 4a y 4b). Así, cuatro años consecutivos de buenas cosechas, entre 1355 y 1358, provocan el hundimiento del precio del trigo, que alcanza en 1359 niveles anormalmente bajos. Pero a partir del invierno de 1360, el precio de la cuartera de trigo inicia una espiral alcista que le lleva a recuperar en dos años (1360-1361) los niveles de 1355, y a alcanzar el valor record de 19 sueldos la cuartera durante el invierno de 1363. A ello debe contribuir el hecho que los niveles de producción, que no de la renta señorial, se mantengan anormalmente bajos entre 1360 y 1363. La buena cosecha de 1364 provoca una fuerte depreciación del trigo que recupera valores normales en 1365 y 1366.

GRÁFICO 4b

Renta variable y precio de la cebada en el mercado de Sitges, 1354-1366



Fuente: elaboración propia a partir de ACB-PA, Sitges, Comptes (1354-1366).

La trayectoria de la cebada es paralela a la del trigo, con algunas variantes. La producción de la cebada en Sitges cae ya de manera significativa en 1357. Al encadenarse el año siguiente una nueva mala cosecha, el cereal inicia el ciclo alcista un año antes que el trigo, durante el invierno de 1359. El precio de la cebada alcanza su máximo en 1361, avanzándose también dos años al pico de los cereales, y se mantiene en niveles elevados entre 1361 y 1364, coincidiendo con años malos. La buena cosecha de 1364 será el detonante de la caída de los precios de invierno de 1365. El alza del precio de la cebada (de 5 a 10 sueldos la cuartera en 3 años) es algo más rápida y pronunciada que la del trigo (de 11 a 19 sueldos la cuartera en 4 años)³¹. Si la diferencia entre el precio del trigo y el de la cebada se explica por razones ecológicas –las diferencias de rendimiento y de producción de ambos cereales– y culturales –la preferencia de las clases con mayor poder adquisitivo por el cereal noble–, el alza relativa más acusada de la cebada sólo parece explicarse por el papel central de este cereal en la oferta y la demanda en el mercado local de Sitges.

Cabe señalar, no obstante, que los precios de la cuartera de cereal que nos brindan los cuadernos de contabilidad corresponden al momento en que el procurador vende en el mercado local, sin precisar cuando se concertó la operación. En ocasiones, Ramon d’Horts detalla los distintos precios a los que vendió el grano, con lo cual obtenemos una horquilla de valores máximos y mínimos para el ejercicio contable, cuyo inicio (3 de mayo) se avanza aproximadamente un mes a la cosecha de la cebada (Gráficos 4a-4b); en otras se limita a indicar que vendió a varios precios (*a diverses preus he fors*), dando una media aproximada del valor de la cuartera³². En cualquier caso, las contabilidades impiden establecer una evolución interanual de los precios de los cereales y limitan las posibilidades de análisis de las fluctuaciones a la evolución general entre las medias de los distintos ejercicios contables.

No menos importante que la fecha en la que se cerraban las operaciones es la identidad de los compradores, y aquí de nuevo los cuadernos de cuentas nos dejan en la más completa penumbra. ¿Dónde y a quién vendía el procurador de la Almoína de Barcelona el trigo y la cebada que recaudaba? La cuestión no es trivial porque, como puso de ma-

31. Para el caso florentino, LA RONCIÈRE (1982: 112-114) observa un fenómeno similar. Las oscilaciones mensuales de los precios de algunos cereales «secundarios» (centeno y mijo) son siempre más acusadas que las del trigo, sin llegar a superar nunca el precio de éste.

32. «Item, vení del dit ordi xlviij quarteres e miya a diverses preus ho fors, scilicet, a rao de viii s. e a rao de ix s., axi que i for ab altre ne a rao de viii s. e mig, munta ccccxii s. iiii drs.» [= Item, vendí 48,5 cuarteras de dicha cebada a varios precios, esto es, a razón de 8 sueldos y a razón de 9 sueldos, de modo que uno con otro a razón de 8,5 sueldos, sube 412 sueldos 4 dineros] (ACB-PA, Sitges, Comp-tes, 1355, f. 11r).

nifiesto La Roncière para el caso florentino, en una misma ciudad coexistían mercados distintos o, si se prefiere, niveles distintos de un mismo mercado integrado de cereales, determinados por el grupo socioeconómico y el poder adquisitivo de los compradores (consumidores e intermediarios), a lo que habría que añadir la existencia de mercados clandestinos, paralelos al mercado oficial, controlado por las autoridades³³. No olvidemos, además, que en esta época Sitges era, como los castillos de Garraf, la Geltrú y el Vendrell, una terminal portuaria en la que confluían los excedentes de cereales de la región del Penedés (Maubert y Vernet, 1974: 11), y a la que acudían operadores mercantiles de Barcelona y de otras ciudades del Mediterráneo asociados, a menudo, con mercaderes locales³⁴. Para el caso de Sitges podríamos hablar, por tanto, de un mercado local al que los habitantes de la villa y de su territorio de influencia acudían para abastecerse de grano, y de un mercado controlado principalmente por mercaderes barceloneses que operaban a escala regional o internacional, ya fuese asegurando el abastecimiento de Barcelona o redistribuyendo grano entre las ciudades de la Corona de Aragón y del Mediterráneo occidental (Maubert y Vernet, 1974: 9-11). Al parecer, la Almoina de Barcelona mantuvo el comercio de exportación e importación de cereales de Sitges por vía marítima libre de la interferencia de los oficiales reales que podían esgrimir la regalía de la saca de trigo para ejercer un control estricto del comercio de cereales sobre los principales puertos del territorio³⁵. Como el trigo era mucho más apreciado por la clientela urbana (Riera, 2007: 136-137), es posible que Ramon d'Horts vendiese este cereal de manera preferente a mercaderes barceloneses, destinando una mayor proporción de la cebada al mercado local. En cualquier caso, mercado local, regional e internacional de cereales eran mercados integrados que experimentaban a menudo unas mismas fluctuaciones; lo que el procurador destinaba al mercado de Barcelona se sustraía del mercado local, pero, en caso de necesidad, los mercaderes de Sitges podían importar trigo para compensar el déficit de oferta.

33. Para la ciudad de Florencia, La Roncière distingue entre compradores privilegiados que se avituallaban una vez al año, después de la cosecha, cuando los precios estaban más bajos; consumidores menos aventajados obligados a renovar sus provisiones con mayor frecuencia (entre una vez cada mes y una vez cada seis meses); y consumidores obligados a acudir al mercado una vez cada semana de media (LA RONCIÈRE, 1982: 71-73).

34. ACB, perg. 4-70-299 (1327); ACB, Notariales, vol. 15, f. 127r-128r y 134r-v (1315); vol. 92, f. 5r-6r (1328).

35. En 1378 Pedro el Ceremonioso, reconociendo el derecho de los procuradores de la Almoina, revocó una orden anterior que prohibía la saca de trigo del término del castillo y la descarga de barcas que llevaban trigo en lugares no indicados (ACB, perg. 4-70-386 = BAUCELLS, 1990: 134, doc. 360). Sobre el control real del comercio de cereales a través de las licencias de exportación y las prohibiciones de saca, MAUBERT y VERNET (1974: 9-24) y CUVILLIER (1969-1970: V, 159-187, y VI, 113-130).

4. LA GESTIÓN DE LA RENTA CEREALISTA: ALMACENAMIENTO Y COMERCIALIZACIÓN COMO ESTRATEGIA

Lo que sí que conocemos con precisión es la gestión que, frente a las fluctuaciones de los precios de los cereales en el mercado, hace el procurador de la renta cerealista una vez recaudada. El procurador de la Almoína tiene cinco opciones: destinar el cereal a los gastos de la intendencia del castillo, enviarlo a la Almoína, venderlo en el mercado local o a mercaderes que operaban a escala regional o internacional, cederlo a crédito, o guardarlo en los graneros y silos del castillo³⁶. Veamos a lo largo del periodo analizado qué opciones toma y por qué.

Durante los años centrales de la década de 1350 el procurador destina mucho más de la mitad de la cebada recaudada al mercado (un 87% en 1355 y un 67,5% en 1356), aprovechando los altos precios de venta en ese momento (Tabla 2a). La generosidad de la cosecha y, quizás, la intención de no contribuir al enfriamiento de los precios, le lleva a destinar parte a la intendencia del castillo y a la Almoína de Barcelona³⁷.

Esta tendencia se ve alterada durante los años sucesivos, en los que las buenas cosechas provocan una disminución brusca del precio de venta en el mercado (5,5 sueldos en 1357 frente a los diez pagados por la cuartera de cebada un año antes). Así, sólo un 7,5% del cereal recogido en 1356-1357 se lleva al mercado, mientras que el 79% es almacenado en los graneros y silos del castillo, que en 1358 se encuentran rebosantes de cebada, a la espera de mejores precios. Mientras éstos no llegan, el procurador opta por enviar grandes cantidades de cebada a la Almoína de Barcelona.

La escalada alcista de los precios a principios de la década de 1360 permite comprobar el comportamiento especulativo del procurador quien, a pesar de destinar buena parte

36. Existiría, en teoría, una sexta opción, ampliamente practicada en la agricultura capitalista contemporánea, pero incompatible con los principios de la «economía moral» que regían la sociedad medieval e inconcebible dentro de un señorío perteneciente a una de una institución eclesiástica dedicada a la caridad y asistencia de los pobres: la destrucción de excedentes para evitar el hundimiento de los precios en años de abundancia. La retención o el envío de stocks a la Almoína de Barcelona podían funcionar con un objetivo equiparable, porque en ambos casos se sustraía del mercado local una parte de la oferta con la consiguiente incidencia en los precios.

37. Del remanente de 247 q. 2 qtà. sólo pudo vender 92,5 q. 3 qtà. y 1 almosta: «Item, romas en mon poder ordi de les rendes del any M CCC LVI, lo qual no pugui vendre que del sobrer pus és a saber de XC II quarteres e miya, III quarteres e I almosta e miya ja n'e dat compte al discret en P. Feliu, lavos procurador de la almoyna.» [=Item, de las rentas del año 1356 quedó en mi poder cebada que no pude vender. Del resto, a saber, 92,5 cuarteras, 3 cuarteras y 1,5 almosta, ya he dado cuenta al discreto P. Feliu, entonces procurador de la Almoína] (ACB-PA, Sitges, Comptes, 1357, f. 9v-10r).

TABLA 2a
El destino de la renta cerealista: la cebada

Año	Cebada disponible (cuarteras)			Destino							Precio (sueldos por cuartera)
	Recaudación +cosecha propia	Total (recaudación +cosecha+remanente)	Consumida en el castillo (%)	Cibaria para animales (%)	Almoina de Barcelona (%)	Almacenada en el castillo	Cedida a préstamo (%)	Vendida (%)			
1354-1355	202,5	202,5	—	—	—	—	—	87,0	8		
1355-1356	269,7	269,7	9,2	—	21,1	—	—	67,5	8-10		
1356-1357	340,0	340,0	13,2	—	—	79	—	7,5	5,5		
1357-1358	305,8	553,0	—	3,6	64,3	—	—	27,0	5		
1358-1359	267,3	267,3	—	2,2	53,7	—	—	38,4	5-6,5		
1359-1360	217,8	217,8	—	—	—	—	—	100,0	6,5-7,5		
1360-1361	253,3	253,3	—	—	—	—	—	100,0	7,5-10		
1361-1362	227,1	227,1	—	—	—	—	25,5	74,5	8-10		
1362-1363	218,6	218,6	0,9	—	—	—	—	99,1	9-10		
1363-1364	263,1	263,1	—	1,3	—	—	—	98,6	9		
1364-1365	267,1	267,1	3,0	—	—	12	—	85,0	6,5-7		
1365-1366	275,5	307,5	?	10,0	—	13	—	29,9	7-8		

Fuente: elaboración propia a partir de ACB-PA, Sitges, Comptes (1354-1366).

de la cosecha al mercado, temporiza los envíos y almacena parte del cereal a fin de conseguir una mayor subida de los precios debido a su alta demanda. Pero las necesidades de los habitantes de Sitges en plena carestía obligan al administrador general de la Almoina de Barcelona, durante su estancia en Sitges el 27 de enero de 1362, a sacar del silo y ceder a préstamo 58,5 cuarteras. Es significativo que esta práctica, no registrada en ningún otro ejercicio, sea consecuencia de la intervención del *almoiner* cuando el procurador de Sitges se encontraba ausente³⁸.

El almacenamiento en el granero del castillo y en los silos de gran capacidad próximos a la plaza del mercado de Sitges –los silos (*sitges*) que dan nombre a la población³⁹– se presenta como una estrategia para sacar un rendimiento diferido a la renta cerealista. La conservación del cereal bajo tierra permite mantener una calidad aceptable de la cebada al menos hasta un año después de su cosecha (Wolf, 1954: 175; Franklin-Lyons, 2009: 50-51). Sólo cuando la cebada está muy barata, como consecuencia de una sobreoferta en el mercado local, y encuentra dificultades para vender la cosecha del año en curso o los stocks de años anteriores, el procurador envía cantidades importantes a la Almoina de Barcelona. Pero subvenir a las necesidades de cereales de la institución que representa no parece ni la prioridad ni una preocupación del procurador, que, en cambio, envía regularmente importantes cantidades de vino a la Almoina de Barcelona. Tampoco lo es ceder la cebada en préstamo a los habitantes de Sitges en tiempos de carestía: en su lugar lo hace el *almoiner*.

El destino del trigo parece estar dominado por una lógica distinta a la de la cebada, mucho más simple (Tabla 2b). Por regla general, el procurador envía al mercado la totalidad de la recaudación del trigo, muy inferior a la de la cebada, con independencia de las fluctuaciones que experimenta su precio. Este comportamiento plano se ve distorsionado únicamente por razones de fuerza mayor, cuando, por ejemplo, la llegada de invitados especiales obliga a priorizar e incrementar el gasto de intendencia. Durante el ejer-

38. «Item, lo sobrepus és en I^a ciya davant la porta d'en P. de Quart en la plaça. Item, lo dit ordi de la dita ciya prestà lo senyer archiaqa del Penedes, almoynor sive administrador de la dita almoyna, als homens de Ciges a XXVII de gener, mi dit R. absent, car era a Vich, e aquells qui preneren del dit ordi son scrits e'l libre de la cort de Ciges el dit hisendat en l'any M CCC LXIII e prestà-ne LVIII quarteres e miya a rao de IX s., lo qual pren a pres rehebi jo e munta DXXXVI s. VI d. » [=Item, el remanente está en un silo ante la puerta de P. de Quart, en la plaza. Item, el 27 de enero, estando yo ausente, ya que me encontraba en Vic, el arcediano del Penedés, limosnero o administrador de la Almoina, prestó cebada de dicho silo a los hombres de Sitges. Aquellos que tomaron prestada cebada son inscritos en el libro de la corte de Sitges en 1363. Prestó un total de 58,5 cuarteras a razón de 9 s., cantidad que yo recibí después y ascendió a 706 s. 6 d.] (ACB-PA, Sitges, Comptes, 1360, f. 9v-10r).

39. Sobre la etimología del topónimo, documentado desde el año 991, MUNTANER (1986: 153).

cicio de 1356-1357, cuando a raíz de las obras del castillo los canónigos *almoiners* realizan varias visitas a Sitges, se consume casi un 80% del trigo almacenado⁴⁰. Sólo en tres ocasiones (1355-1356 y en 1364-1366) se envía trigo a la Almoína.

TABLA 2b
El destino de la renta cerealista: el trigo

Año	Trigo disponible	Destino (en %)			Precio (sueldos por cuartera)
	(cuarteras)	Consumido en	En la almoína	Vendido	
	Recaudación + cosecha propia	el castillo	de Barcelona		
1354-1355	32,5			46,1	15
1355-1356	50,7		22,7	32,6	15-16,33
1356-1357	41,7	79,9		20,0	13
1357-1358	39,8			100	12
1358-1359	58,5			100	11
1359-1360	18,4			100	12,5-12,66
1360-1361	27,4			100	16
1361-1362	22,4			100	16,5
1362-1363	28,8			100	18-19
1363-1364	27,4			100	18
1364-1365	63,0	19,0	39,6	41,2	14-14,5
1365-1366	34,4		18,6	79,9	15

Fuente: elaboración propia a partir de ACB-PA, Sitges, Comptes (1354-1366).

El peso de la renta fija (el censo y el *lloçol*), recaudada escrupulosamente por los agentes señoriales en base a los *capbreus*, explica que la renta cerealista de la castellanía Sitges se sitúe por encima de las contingencias que afectan al campesinado, dependiente de la producción de las tenencias para su sustento. Las malas cosechas tienen escasa repercusión en los niveles absolutos de la renta cerealista de Sitges. En consecuencia, los procuradores de la Almoína pueden sacar partido del alza de los precios de los cereales para sacar al mercado el excedente de la renta cerealista que no consumen cuando los campesinos de Sitges más necesidad tienen de acudir al mercado para proveerse de cereales. Sobre la base del volumen y de la relativa estabilidad de la renta cerealista de Sit-

40. ACB-PA, Sitges, Comptes, 1356, f. 9r.

ges el procurador de la Almoína puede plantearse las estrategias de comercialización más adecuadas a los intereses de su gestión. Estructura y composición de la renta señorial, recaudación y estrategias de comercialización no pueden, por tanto, entenderse de manera separada.

5. LA RENTABILIZACIÓN DEL DOMINIO COMO OBJETIVO

La gestión que el procurador de la Almoína hace de la renta cerealista, las decisiones que toma frente a la evolución de la producción y de los precios de la cebada y del trigo, tienen enormes consecuencias sobre las rentas de la castellanía de Sitges. Gracias a las distintas estrategias de comercialización de los cereales el procurador logra incrementos muy significativos de los ingresos derivados de la renta cerealista y, en la medida en que ésta es en Sitges parte fundamental de la renta señorial, del conjunto de ingresos de la castellanía.

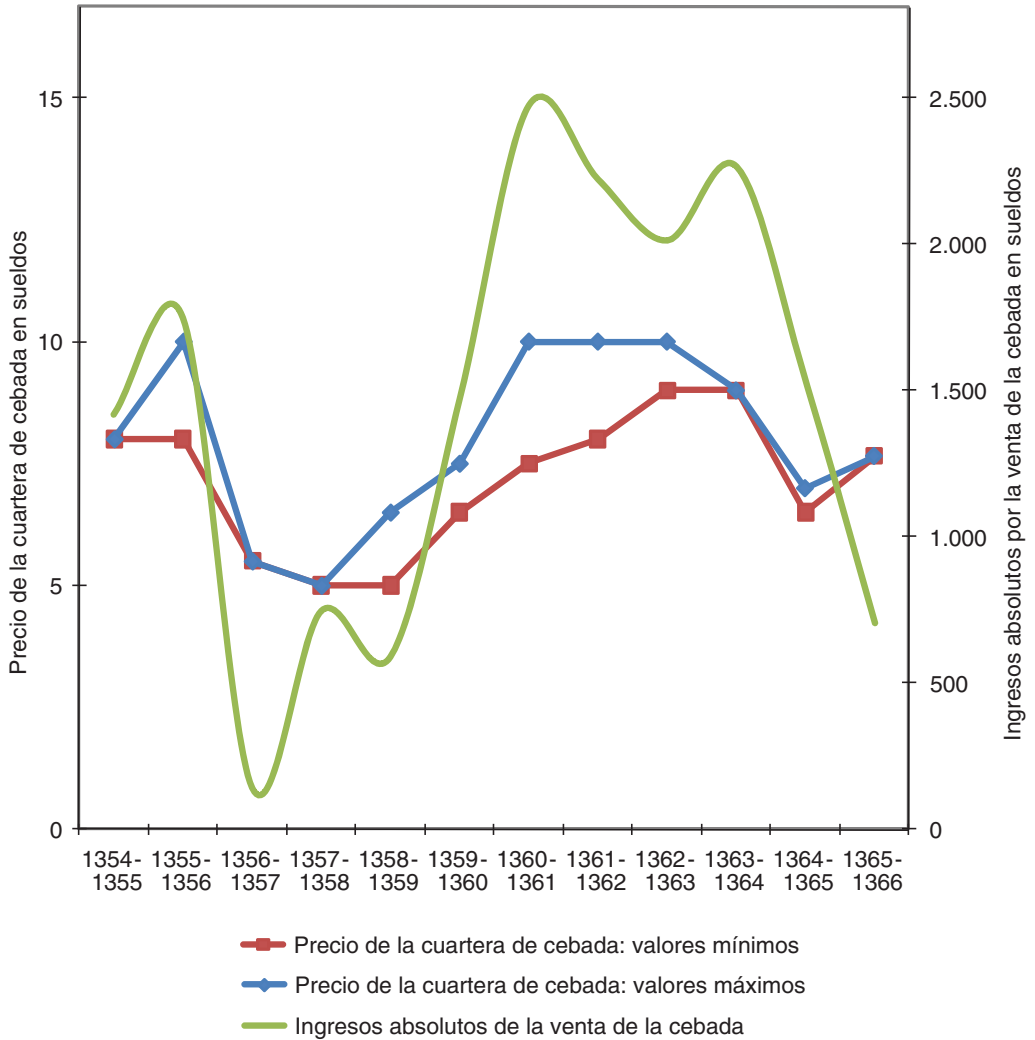
En «años malos» para la Almoína, como los ejercicios de 1357-1359 y 1365-1366, cuando el precio de la cebada se mueve entre los 5 y los 7,66 sueldos la cuartera, el procurador obtiene de la comercialización de este cereal 589 y 746 sueldos respectivamente. Por el contrario, durante el ciclo alcista de 1360-1364, cuando el precio de la cebada alcanza el máximo de 10 sueldos la cuartera, los rendimientos de la comercialización del cereal alcanzan cifras record de entre 2015 y 2477 sueldos (Gráfico 5). Por tanto, si la diferencia entre el precio mínimo y el máximo de la cuartera de cebada es de 1 a 2, las estrategias de comercialización permiten al procurador cuadruplicar los ingresos de la cebada de los peores años.

Las diferencias entre los ingresos obtenidos de la comercialización del trigo (entre los 227 s. en 1354-1355 y los 644 s. en 1358-1359) no son tan acusadas debido a la estrategia del procurador de llevar, por principio, todo el trigo al mercado y al hecho de que las fluctuaciones de los precios de este cereal no sean, en términos relativos, tan bruscas como las de la cebada. El procurador saca partido del ciclo alcista de 1360-1364, obteniendo unos ingresos de entre 382 y 494 s., pero no llega a superar la cifra record de 644 sueldos que obtuvo en 1358-1359 con un trigo a 11 s. la cuartera.

Aunque el significado de los diferenciales de la renta cerealista sobre el total de ingresos de la castellanía de Sitges es hartamente desigual, en la medida en que el conjunto de la renta señorial, por la complejidad de su composición, sigue una evolución dispar a lo largo del periodo analizado (Gráfico 6), su impacto sobre el total de ingresos es indiscutible. La renta señorial de la castellanía de Sitges debe los malos resultados de 1357-1359 a la

caída de las rentas cerealistas y los buenos resultados de 1359-1363 al incremento de esas mismas rentas y, por tanto, a la gestión del procurador.

GRÁFICO 5
Ingresos por venta de la cebada y precio de este cereal en el mercado de Sitges, 1354-1366



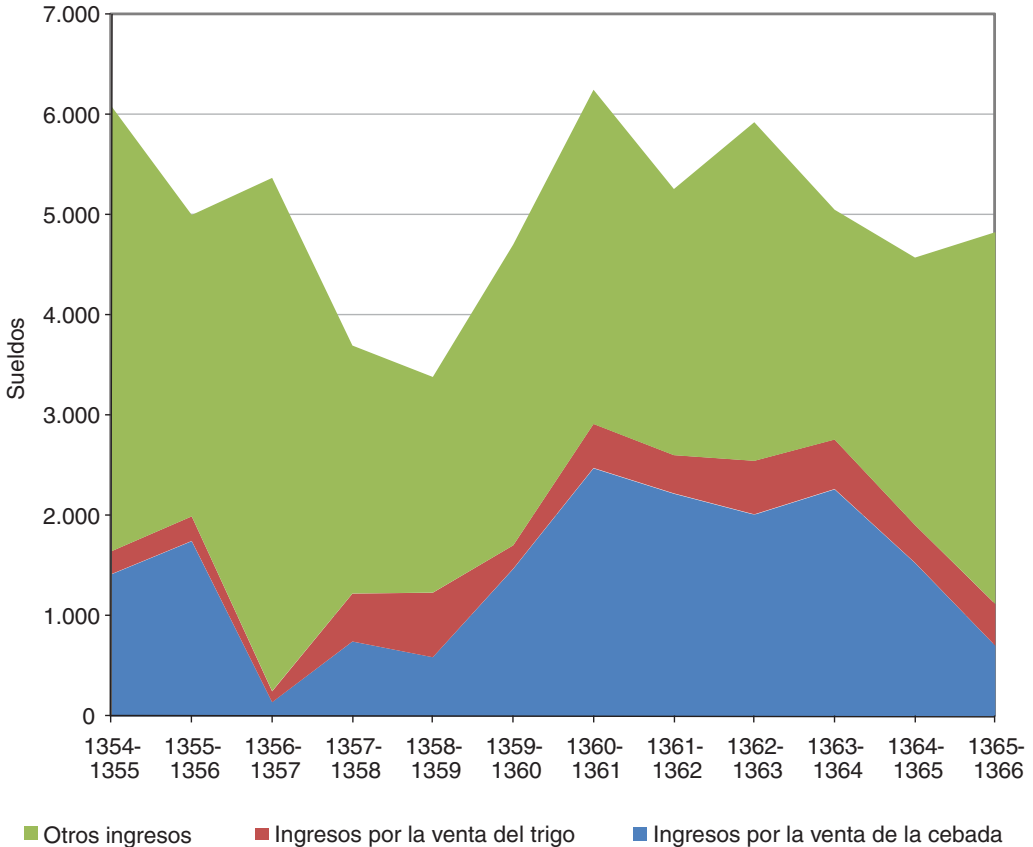
Fuente: elaboración propia a partir de ACB-PA, Sitges, Comptes (1354-1366).

Las estrategias de comercialización de los cereales constituyen, por tanto, un factor innegable de rentabilización del dominio. Dada la heterogénea composición de la renta se-

ñorial, la inelasticidad de algunos de sus componentes (censos en dinero, prestaciones redimidas y convertidas en numerario), la aleatoriedad de otros (renta jurisdiccional, entradas y laudemios) y la volatilidad del resto (arrendamientos), la comercialización de la renta cerealista en el mercado local ofrece al procurador una gran oportunidad para desarrollar estrategias que le permitan rentabilizar al máximo el dominio que gestiona. Este objetivo está por encima de cualquier otra política, como la de subvenir a las necesidades de la Almoína de Barcelona mediante el envío de excedentes de cereales.

GRÁFICO 6

Ingresos de la castellanía de Sitges: trigo, cebada y otras entradas, 1354-1366



Fuente: elaboración propia a partir de ACB-PA, Sitges, Comptes (1354-1366).

6. RENTA AGRARIA, MERCADO Y COMERCIALIZACIÓN

No quisiera concluir sin una reflexión entorno al concepto de renta agraria y la valoración de la que tradicionalmente ha sido objeto por parte de la historiografía del señorío. Los análisis de la renta señorial en Cataluña, por la naturaleza de las fuentes en que se basan, son mayoritariamente estáticos⁴¹; tienden a describir sincrónicamente los distintos componentes de la estructura de la renta y a cuantificarlos en función de su distinta naturaleza. Sin embargo, lo que asigna valor a la renta agraria no son los inventarios señoriales sino el mercado, por lo que cualquier intento de valoración, estática o dinámica, de la renta no puede hacerse al margen de su comercialización. El mercado, al que acceden los gestores del señorío para comercializar la renta agraria, no es un lugar neutro, porque los agentes que concurren en él a través de los mecanismos de la oferta y la demanda lo hacen en una situación muy desigual. Por otra parte, el mercado asigna valores muy distintos a los volúmenes de la renta agraria en función del lugar y del momento en que se produce su comercialización.

Recientemente, Demade invitaba a distinguir entre *prélèvement* –detracción–, que definiría «la circulación unilateral de productos entre grupos sociales jerarquizados, de la cual los agentes son plenamente conscientes» (Demade, 2007: 321), y *ponction*, la circulación de renta entre grupos sociales jerarquizados a través de mecanismos no directamente perceptibles por los actores. El elemento clave de la «ponction» sería el mercado. El análisis de las cuentas de la procuración de la Almoína de la catedral de Barcelona en la castellanía de Sitges muestra el papel clave del mercado en la transformación del producto detraído a los campesinos en renta señorial. El mercado cambia radicalmente el valor y la naturaleza de la detracción. En esa transformación los agentes señoriales tienen un papel fundamental; las estrategias de comercialización desarrolladas por los gestores del señorío son claves no sólo para sacar el máximo rendimiento económico a la renta agraria sino también para incidir en la propia dinámica del mercado local en favor de los intereses de su gestión.

En efecto, si, como ha quedado demostrado, la evolución de los precios de los cereales estimuló a los administradores señoriales a introducir cambios en las prácticas de gestión de la renta cerealista para optimizar el rendimiento económico del señorío, la voluntad del procurador de sacar el máximo partido de la renta cerealista aprovechando las fluc-

41. A diferencia de Inglaterra y de Castilla, donde las contabilidades de los manors eclesiásticos a partir del siglo XIII, en primer caso, y las series decimales del siglo XV, en el segundo, han posibilitado análisis precisos sobre la evolución de la producción, los rendimientos y los precios de los cereales (DYER, 1991: 326-338; DODDS, 2007: 111-124).

tuaciones de los precios de los cereales no fue ajena a las propias oscilaciones de los precios de la cebada y del trigo en el mercado local. Las alzas de los precios de los cereales no fueron provocadas artificialmente por el procurador ni fueron específicas del mercado de Sitges, sino que venían determinadas por una coyuntura general, regional o internacional, en la que factores endógenos como las malas cosechas se combinaban con factores exógenos como la guerra. Pero el gestor de la Almoína de la catedral de Barcelona, el mayor beneficiario de la renta cerealista en Sitges, lejos de ser un mero agente pasivo del mercado, intervino activamente en su dinámica y estuvo directamente implicado en las disfunciones que originaba, vendiendo cuando los precios estaban altos o sustrayendo del mercado local una parte de su oferta potencial para destinarla a otros mercados más rentables. Al ser el castillo de Sitges el principal proveedor de grano del mercado local, no sería descabellado atribuir al procurador cierta responsabilidad sobre la longitud y amplitud que alcanzaron las curvas de los precios de los principales cereales a nivel local en relación a otros mercados.

He aquí en síntesis la paradoja del caso estudiado. El procurador de la Almoína de la catedral de Barcelona, que servía a los intereses de una institución eclesiástica de beneficencia cuya razón de ser y misión principal era, de acuerdo con el principio de caridad cristiana que inspiraba su fundación, alimentar y asistir a los pobres de la ciudad, servía también a los intereses de su gestión como administrador de un señorío que tenía como objetivo principal la optimización de la renta agraria. Para ello no dudaba en sacar provecho de la dinámica del mercado cerealista agravando, si era preciso, las disfunciones entre oferta y demanda que cíclicamente excluían a una parte de la población local del acceso a los productos alimenticios de primera necesidad.

AGRADECIMIENTOS

Este artículo es resultado de los proyectos de investigación: «Carestía, hambre y mortalidad en la Cataluña medieval: explicaciones y representaciones de las crisis de ciclo corto y los malos años en la Historia» (HAR2008-03031/hist, Ministerio de Ciencia e Innovación, convocatoria 2008 del programa de «Proyectos de investigación fundamental no orientada»); «Food shortages, hunger and death in 11th to 13th century Catalonia: an alternative model of analysis for short-term crises», financiado con una Marie Curie Reintegration Grant otorgada por la Comisión Europea (convocatoria FP7-PEOPLE-ERG-2008 y convenio PERG03-GA-2008-230963 entre la Comisión Europea y la Universidad de Lleida); y «Escassetats, fams i mortaldats a Catalunya a l'Edat Mitjana. Estudi i corpus documental» (PT2008-S0118-RIERA01, financiado por el Institut d'Estudis Catalans). Una versión preliminar fue presentada al XII Congreso de la SEHA, celebrado en Cór-

doxa en 2008. Quisiera agradecer a Adam Franklin-Lyons (Marlboro College, Vermont) la información que me ha proporcionado acerca de las fuentes consultadas, así como al comité editorial y evaluadores anónimos de la Revista sus valoraciones y comentarios.

ABREVIATURAS EMPLEADAS

ACA = Archivo de la Corona de Aragón.

ACB = Archivo de la Catedral de Barcelona.

d. = dinero.

f. = folio.

PA = Pia Almoína.

perg. = pergamino.

q = cuartera.

qtà = quartán.

r. = *recto*.

s. = sueldo.

v. = *verso*.

vol. = volumen.

REFERENCIAS

ALSINA, CL., FELIU, G. y MARQUET, LL. (1990): *Pesos, mides i mesures dels Països Catalans*, Barcelona, Curial.

ALTISENT, A. (1972): *Les granges de Poblet al segle XV*, Barcelona, Institut d'Estudis Catalans.

AVENTÍN I PUIG, M. (1996): *La societat rural a Catalunya en temps feudals. Vallès oriental, segles XIII-XVI*, Barcelona, Columna.

BAUCELLS I REIG, J. (1990): *El Garraf i la Pia Almoína de la Seu de Barcelona. Catàleg del fons en pergami de l'Arxiu Capitular de la Catedral de Barcelona*, Barcelona, Departament de Cultura de la Generalitat de Catalunya.

BENITO I MONCLÚS, P. (2003): *Senyoria de la terra i tinença pagesa al comtat de Barcelona (segles XI-XIII)*, Barcelona, CSIC.

BENITO I MONCLÚS, P. (2009): «De la coutume à champart au cens fixe. Géographie, rythme, portée et signification des conversions à cens dans la seigneurie foncière barcelonaise (1190-1350)», en FELLER, L. (ed.), *Les conversions de cens*, París, Publications de la Sorbonne, pp. 269-296.

BISSON, TH. N. (1976): «Credit, Prices and Agrarian Production in Catalonia: a Templar Account (1180-1188)», en JORDAN, W. C., MCNAB, B., RUIZ, T. F. (eds.), *Order and*

- Innovation in the Middle Ages: Essays in Honor of Joseph R. Strayer*, Princeton, New Jersey, Princeton University Press, pp. 446-449.
- BISSON, TH. N. (1984): *Fiscal accounts of Catalonia under the early count-kings (1151-1213)*, Berkeley-Los Angeles-Londres, University of California Press.
- CAPRA, P. J. (1955): «Au sujet des famines en Aquitaine au XIV^e siècle», *Revue historique de Bordeaux et du département de la Gironde*, IV, pp. 1-32.
- CUADRADA I MAJÓ, C. (1988): *El Maresme medieval. Les jurisdiccions baronals de Mataró i Sant Vicenç/Vilassar (hàbitat, economia i societat, segles X-XIV)*, Mataró, Caixa d'Estalvis Laietana.
- CUVILLIER, J.-P. (1969-1970): «La noblesse catalane et le commerce des blés aragonais au début du XIV^e siècle (1316-1318)», *Mélanges de la Casa de Velázquez*, V, pp. 159-187, y VI, pp. 113-130.
- DEMADE, J. (2007): «Du prélèvement à la ponction: temps du prélèvement et marché des denrées», en BOURIN, M. y MARTÍNEZ SOPENA, P. (eds.), *Pour une anthropologie du prélèvement seigneurial dans les campagnes médiévales (XI^e-XIV^e siècles). Les mots, les temps, les lieux*, Paris, Publications de la Sorbonne, pp. 321-342.
- DODDS, B. (2007): «Población y recursos: crisis de subsistencia y desarrollo económico en Inglaterra y Castilla durante la Edad Media», en OLIVA HERRER, H. R. y BENITO I MONCLÚS, P. (eds.), *Crisis de subsistencia y crisis agrarias en la Edad Media*, Sevilla, Universidad de Sevilla, pp. 111-124.
- DRENDEL, J. (2004): «Les disettes en Provence», ponencia presentada en el coloquio «Les disettes dans la conjoncture de 1300 en Méditerranée occidentale» celebrado en Roma, en prensa; resumen consultable en: <http://yvonpierre.free.fr/conjoncture%20en%201300%20en%20mediterranee.pdf>
- DYER, CH. [1989] (1991): *Niveles de vida en la Baja Edad Media*, Barcelona, Crítica.
- ECHÁNIZ SANS, M. (1988): «La alimentación de los pobres asistidos por la Pia Almoína de la catedral de Barcelona según el libro de cuentas de 1283-1284», en *Alimentació i Societat a la Catalunya Medieval*, Barcelona, CSIC, pp. 173-261.
- FELIU I MONFORT, G. (1992): «El pes econòmic de la remença i dels mals usos», *Anuario de Estudios Medievales*, 22, pp. 147-149.
- FELIU I MONTFORT, G. (1998): «L'administració de la comanda hospitalera de Barberà. Un llibre de comptes de 1410-1411», *Anuario de Estudios Medievales*, 28, pp. 187-217.
- FRANKLIN-LYONS, A. (2008): «Changes in Patrimonial Ownership of the Pia Almoína of Barcelona: 1340-1370», comunicació presentada al XII Congreso de la Sociedad Española de Historia Agraria (Córdoba, 2008) (http://www.historiaagraria.com/2_2008_sesiones.asp).
- FRANKLIN-LYONS, A. (2009): *Famine. Preparation and Response in Catalonia after the Black Death*, Ph. D. Dissertation, Yale University (<http://proquest.umi.com/pqdlink?did=1809689661&Fmt=2&clientId=79356&RQT=309&VName=PQD>).

- HINOJOSA Y NAVEROS, E. DE (1955): «El régimen señorial y la cuestión agraria en Cataluña durante la Edad Media», en *Obras*, vol. II, Madrid, Ministerio de Justicia-CSIC, pp. 33-323.
- LA RONCIÈRE, CH.-M. DE (1982): *Prix et salaires à Florence au XIV^e siècle (1280-1380)*, Roma, École Française de Rome.
- LARENAUDIE, M.-J. (1952): «Les Famines en Languedoc aux XIV^e et XV^e siècles», *Annales du Midi*, 64, pp. 27-39.
- LARGUIER, G. (2004): «Les disettes en Languedoc» ponencia presentada al coloquio «Les disettes dans la conjoncture de 1300 en Méditerranée occidentale», Roma, en prensa.
- LÓPEZ PIZCUETA, T. (1998): *La Pia Almoïna de Barcelona (1161-1350). Estudi d'un patrimoni eclesiàstic català baixmedieval*, Barcelona, Fundació Noguera.
- LLUCH BRAMON, R. (1999): «Remença i mals usos: el cas de Camós (1331-1339)», en CONGOST, R. y TO, LL. (eds.), *Homes, Masos, Història. La Catalunya del nord-est (segles XI-XX)*, Barcelona, Publicacions de l'Abadia de Montserrat, pp. 151-184.
- LLUCH BRAMON, R. (2005): *Els remences. La senyoria de l'Almoïna de Girona als segles XIV i XV*, Girona, Associació d'Història Rural de les Comarques Gironines-Centre de Recerca d'Història Rural.
- LLUCH BRAMON, R. (2008): «La problemática del estudio de la renta de la tierra: un caso concreto (la Almoïna de Girona en los siglos XIV y XV)», comunicación presentada al XII Congreso de la Sociedad Española de Historia Agraria (Córdoba, 2008), http://www.historiaagraria.com/2_2008_sesiones.asp
- MAUBERT, CL. G.; VERNET, R. (1974): «Sur les problèmes du ravitaillement dans les pays catalans: le mouvement des céréales entre la Catalogne et le royaume de Valence pendant l'hiver de 1357-58», *Cuadernos de Historia Económica de Cataluña*, XII, pp. 9-24.
- MUNTANER I PASCUAL, I. M.^a (1986): *Els noms de lloc del terme de Sitges i de les terres veïnes*, Sitges, Grup d'Estudis Sitgetans.
- ORTEGA, P. (1995): *La sociedad de las tierras del Ebre: el señorío templario y hospitalario de Ribera d'Ebre y Terra Alta (1150-1350)*, Tesis doctoral, Tarragona, Universitat Rovira i Virgili.
- ORTÍ I GOST, P. (2000): *Renda i fiscalitat en una ciutat medieval: Barcelona, segles XII-XIV*, Barcelona, CSIC.
- RIERA I MELIS, A. (2007): «Crisis frumentarias y políticas municipales de abastecimiento en las ciudades catalanas durante la Baja Edad Media», en OLIVA HERRER, H. R. y BENITO I MONCLÚS, P. (eds.), *Crisis de subsistencia y crisis agrarias en la Edad Media*, Sevilla, Universidad de Sevilla, pp. 125-159.
- SALAS, F.J. (1927): *Marina española de la Edad Media*, vol. II, Madrid, Ministerio de Marina.
- SALRACH, J. M. (1993): «La renta feudal en Cataluña en el siglo XII: estudio de los honores, censos, usos y dominios de la casa de Barcelona», en SÁNCHEZ MARTÍNEZ, M.

- (coord.), *Estudios sobre renta, fiscalidad y finanzas en la Cataluña bajomedieval*, Barcelona, Institución Milá y Fontanals - CSIC, pp. 29-70.
- SALRACH, J. M. (2004): «La senyoria», en GIRALT I RAVENTÓS, E. (dir.) y SALRACH, J. M. (coord.), *Història Agrària dels Països Catalans*, vol. II, Barcelona, Universitat de Barcelona, pp. 541-580.
- SÁNCHEZ MARTÍNEZ, M. (1993): «Una aproximación a la estructura del dominio real en Cataluña a mediados del siglo XV: el capbreu o memorial de les rendes o drets reynals de 1440-1444», en SÁNCHEZ MARTÍNEZ, M. (coord.), *Estudios sobre renta, fiscalidad y finanzas en la Cataluña bajomedieval*, Barcelona, Institución Milá y Fontanals-CSIC, pp. 381-451.
- SÁNCHEZ MARTÍNEZ, M. (2002): «Un episodio de la Guerra de los Dos Pedros: la defensa costera de Cataluña en el verano de 1365», en REGLERO DE LA FUENTE, C. (coord.), *Poder y sociedad en la Baja Edad Media hispánica. Estudios en homenaje al profesor Luis Vicente Díaz Martín*, Valladolid, Universidad de Valladolid, vol. 1, pp. 273-288.
- TORRE, I. DE LA (2004): *Los Templarios y el origen de la Banca*, Madrid, Editorial Dilema.
- VIADER, R. (1990): *Les contrats agraires des archives capitulaires de Barcelone (XI^e-XIII^e siècle)*, *Mémoire de maîtrise*, Toulouse, Universidad Toulouse-Le Mirail.
- WOLF, PH. (1954): *Commerces et marchands de Toulouse (vers 1350-vers 1450)*, París, Plon.